



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No232

Ejecutivo

2016-00187

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación de capital e intereses presentada por la parte actora, ni presento liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No250
Ejecutivo
2017-00193

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No235
Ejecutivo
2016-00143

De conformidad con el artículo 447 del CGP., se

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados a nombre del presente proceso, por cuanto se encuentran en firme las liquidaciones del crédito y las costas.

Lo anterior a favor de la parte actora a través de apoderado judicial y hasta la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No231

Ejecutivo

2018-00157-00

En vista de que dentro del proceso promovido por el BANCO POPULAR en contra del demandante PASIENTE RIVEROS BELTRAN, se ordeno el embargo del crédito a favor del demandante dentro de este proceso, se procederá de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del CGP, para lo cual la orden de embargo se entiende perfeccionado a partir del 8 de marzo, y SURTE EFECTOS por ser el primero que se recibe en tal sentido.

Por el centro de servicios judiciales se hará la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021):

**Auto de sustanciación No241
Ejecutivo
2019-00392**

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No236

Ejecutivo

2018-00329

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No240
Ejecutivo
2018-00332**

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No242
Ejecutivo
2018-00333**

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No237
Ejecutivo
2019-0014

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No230
MONITORIO
2019-00100

En vista de que la parte demandada no objeto la liquidación del crédito ni allego liquidación alternativa a la misma, el juzgado le imparte su aprobación por estar ajustada al auto de mandamiento de pago.

IGUALMENTE, se dispone la entrega de los depósitos judiciales descontados a la parte demandada y se ordena su entrega a la apoderada judicial de la parte demandante hasta la totalidad de la obligación

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No238
Ejecutivo
2019-00101**

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No239
Ejecutivo
2019-00119**

De conformidad con el artículo 73 del CGP, y siguientes, en especial del artículo 76, se acepta la renuncia al poder presentado por la apoderada judicial de la parte actora, y se dispone requerir a la entidad BANCARIA BANCO POPULAR, para que constituya nueva apoderada.

Comunicar esta decisión al representante legal del BANCO POPULAR.

Procédase por el centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADOS 1° Y 2° PROMISCUOS
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiunos (2021).

Auto de sustanciación No 249

Radicado 2019-00141-00

Ejecutivo

En vista de que las partes no objetaron la liquidación de costas elaborada por secretaria, el juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE

El juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CÓDIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No252
Pertinencia
2019-0178**

En vista de que la parte actora acredita el cumplimiento de la publicación del edicto emplazatorio de las personas indeterminadas con derecho a comparecer a este proceso, y no habiéndose presentado persona alguna, es necesario designar *curador ad litem*, para lo cual, se

RESUELVE

PRIMERO: designar como curador ad litem a la doctora MARLY CONTRERAS, a quien se le notificara su designación y de aceptar conteste la demanda a nombre de las personas indeterminadas.

Segundo: Por el centro de servicios judiciales se librara la comunicación de designación al correo electrónico de la abogada designada.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

**Auto de sustanciación No233
Ejecutivo
2019-00181-00**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar ordenada dentro de este proceso, ordenada en auto de fecha 6 de agosto de 2019, librar oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y anotación de su salida.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002**

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No234
Ejecutivo
2019-00349-00

TENGASE POR NOTIFICADO por conducta concluyente, del auto de mandamiento de pago al demandado YOLVER LARROTA MORENO.

Lo anterior en vista de que el demandado manifiesta bajo juramento el cual se entiende prestado con la aportación del escrito anterior, que conoce del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No229
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
2020-107

En vista de que la parte demandante ya dio respuesta a las excepciones perentorias, se ordena citar a las partes a la audiencia de que trata el articulo 3732 y 373 del cgp.

Para tal efecto se señala la hora de las 9:00 a.m., del jueves 1 de julio del presente año.

Citar a las partes a la audiencia que será virtual.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -
CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación No251
Ejecutivo
2020-00130

En vista de que la parte actora ha solicitado el emplazamiento de la demandada PAOLA ANDREA DELGADO, por *cuanto desconoce el lugar de residencia o sitio habitual de sus negocios*, de conformidad con el artículo 108 Y 293 del CGP., se ordena su emplazamiento.

Por el centro de servicios judiciales se dispone la publicación del edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad al acuerdo PSAA 14-10118 del CS. De la Judicatura.

NOTIFIQUESE

El Juez

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL
GUAVIARE TEL.: 098 5840078 -CODIGO: 950014089-02

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 210

Ejecutivo

Radicado 2021-00066-00

El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De San José Del Guaviare, De conformidad con lo solicitado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los saldos existentes en cuentas corrientes, depósitos de ahorro, prestamos aprobados, CDT de los siguientes bancos: BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO BCSC, BANCO BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAU, BANCO CONGENTE, BANCAMIA, BANCOMPARTIR, BANCO OMEVA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W a nivel nacional a nombre del señor DANIEL EDUARDO PARRA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.120.573.311, Para tal efecto se librará oficio a dichas entidades bancarias para que procedan a retener los dineros que posea el demandado y constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación en la cuenta que posee este despacho en el BANCO AGRARIO cuenta depósitos judiciales 950012042002. De lo contrario, responderá por dichos valores. Se limita el embargo hasta la suma de \$ 12.062.205,5.

CUMPLASE;

GERMAN ALBERTO GRAJALEMORALES

El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-002

San José del Guaviare, Guaviare veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Auto interlocutorio No 209

Radicado 2021-00066-00

Ejecutivo Singular

Del estudio de la demanda y sus anexos se advierte que a cargo de la parte demandada resulta una obligación actual, clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, el juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 422 y ss del código general del proceso, en concordancia con la ley 1395 de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MINIMA CUANTIA** en contra de **DANIEL EDUARDO PARRA MARTINEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal de este, pague a favor de **BANCOLOMBIA S.A**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **VEINTIICHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$24.124. 411.00)**, por concepto de pagare No **8280002651**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO CENTRO DE
SERVICIOS JUDICIALES JUZGADO 2° PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE TEL.: 098
5840078 -CODIGO: 950014089-002

SEGUNDO: Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la superintendencia financiera sobre el capital anterior, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta el cumplimiento a su obligación.

TERCERO: Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$4.22.911)** por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 16.65% E.A dejados de cancelar desde la fecha **04 DE ABRIL 2020** hasta la fecha **04 DE FEBRERO 2021** de conformidad con lo establecido en el pagare No **8280002651**

CUARTO: Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 del código general del proceso.

QUINTO: las costas del proceso se liquidarán en su oportunidad.

SEXTO: se reconoce personería al abogado **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES** para que actué como apoderada judicial de la parte demandante, según poder adjunto.

NOTIFIQUESE

GERMAN ALBERTO GRAJALES MORALES

Juez.